

a una responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada 2 cuotas diarias de multa -art. 53 C.P., así como al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SAID TOURIU y MIMOUN EL BAY, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 276/03

EDICTO

1914.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 276/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla, a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos, por D.^a Gemma D. Solé Mora, juez del juzgado de instrucción núm. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas, en el que aparecen como partes, el

Ministerio Fiscal como representante de la acción pública, Encarnación Miñarro González como denunciante, y Aziz Lamdaghri como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, se procede,

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY A dictar sentencia,

Fallo:

Que debo Absolver y Absuelvo a Aziz Lamdaghri de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella cabe recurso de apelación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Aziz Lamdaghri, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial

de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 508/02

EDICTO

1915.- D. JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 508/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a treinta de junio de dos mil tres.

Vistos, por la Sra. Da Gemma D. Solé Mora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas; en el que aparecen como partes; Naima Mimun Mohamed como denunciante y Hadiya Halifa Amar como denunciado, constando en autos sus circunstancias personales, procede a dictar la presente sentencia.

Fallo:

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a Hadiya Halifa Amar de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento declarando de oficio las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Naima Mimun Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 10 de Julio de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

SEPARACIÓN CONTENCIOSA 14/03

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1916.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Vistos por mi, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción nº 4 de esta ciudad, los presentes